



## VISTOS:

El Oficio N° 633-2020-MTC/21.GIE, ingresado el 12 de agosto de 2020, (Expediente N° 2020-0004682), por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247 solicitando, autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, y el Informe Técnico N° D000263-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 02 de septiembre de 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Oficio N° 633-2020-MTC/21.GIE ingresado al SERFOR el 12 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: “*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca*”, a ser efectuado en los distritos de Chota y Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;



Que, a través del Oficio N° D000187-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 18 de agosto de 2020 por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, se remitió al administrado las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) aclarar y homogenizar el nombre del proyecto tanto en los requisitos como en el plan de trabajo; ii) justificar el número y distribución de las estaciones de muestreo en concordancia con la Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM/DM y con los Términos de Referencia (TdR) del anexo I del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; iii) renombrar el numeral 7.2. Justificación de la investigación de acuerdo con el tipo de solicitud remitida; iv) incluir como objetivos específicos la determinación de especies de interés comercial, científico y cultural de acuerdo con el anexo I del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; v) aclarar si se realizará la evaluación entomológica, y si se contempla evaluar artrópodos o solo las especies de la clase Insecta; vi) precisiones en las metodología de flora y fauna; vii) precisiones en la justificación de la colecta y/o captura temporal de especímenes de flora y fauna; viii) incluir análisis y consideraciones omitidas para la evaluación de mamíferos (IO e IA) y aves (EBAs e IBAs), así como corregir los nombres de los decretos supremos para la categorización de flora y fauna; ix) ampliar el cronograma de trabajo; y x) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 822-2020-MTC/21.GIE registrado con Expediente N° 2020-0006940 e ingresado al SERFOR el 01 de septiembre de 2020, el administrado remitió la respectiva subsanación de observaciones, presentando información sobre: i) aclaración y homogenización del nombre del proyecto como "*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca*"; ii) justificación del número y distribución de las estaciones de muestreo en concordancia con la Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM/DM y con los Términos de Referencia (TdR) del anexo I del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; iii) actualización del nombre del numeral 7.2. como Justificación del estudio; iv) inclusión de objetivos específicos respecto a la identificación de especies con valor comercial, científico y cultural de acuerdo con el anexo I del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; v) remisión de aclaraciones respecto a la evaluación de entomofauna; vi) remisión de precisiones en las metodología de flora y fauna; vii) aclaración respecto a la justificación de la colecta y/o captura temporal de especímenes de flora y fauna; viii) inclusión de análisis y consideraciones omitidas para la evaluación de mamíferos (IO e IA) y aves (EBAs e IBAs), así como corrección de los nombres de los decretos supremos para la categorización de flora y fauna; ix) ampliación del cronograma de trabajo a seis (06) meses; y x) remisión de un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; sin embargo, las observaciones ii), iv), vi), vii) y x) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través del Oficio N° D000351-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 05 de septiembre de 2020 por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, se reitera al administrado subsanar las observaciones pendientes realizadas a través del Oficio N° D000187-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 948-2020-MTC/21.GIE registrado con Expediente N° 2020-0008750 e ingresado al SERFOR el 18 de septiembre de 2020, el administrado remitió información complementaria respecto a la justificación y distribución de las estaciones de muestreo, objetivos específicos, metodología de flora y fauna, justificación de la colecta y/o captura temporal y sobre el cronograma de trabajo;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, el SERFOR solicitó al administrado, precisiones referidas al nombre del proyecto, horario de evaluación de herpetofauna y metodología a emplear de flora y vegetación;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 22 de septiembre de 2020, el administrado remitió información complementaria respecto al nombre del proyecto, horario de



evaluación de herpetofauna y metodología a emplear de flora y vegetación, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000263-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 02 de septiembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. De esta manera, se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: “*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp.PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca*”, a realizarse en los distritos de Chota y Lajas, provincias de Chota, departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de Amortiguamiento y territorios comunales, por el periodo de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247 como parte de la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: “*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp.PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca*” correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-0159**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:



Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Especialista Botánico	21881080
Vladimir Díaz Vargas	Especialista Herpetofauna	47026345
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista Entomología	44605604
José Luis Sánchez Vega	Especialista Mastozoología	41808659
José Alfredo Segovia Pacheco	Especialista Ornitología	41558909

**Artículo 3°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca”*, a realizarse en los distritos Chota y Lajas, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y entomofauna), con captura temporal y colecta definitiva para realizar la evaluación biológica como parte del proyecto: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca”*, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de muestreo, de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de entomofauna colectados en las trampas a emplear y búsqueda directa.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución



Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 6°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o



evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### UBICACIÓN DE LAS COORDENADAS REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17S	
	Este	Norte
EMB-01	758804	9272967
EMB-02	754364	9270624
EMB-03	750901	9267597



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).